

Expediente:

TJA/1ªS/208/2021

Actor:

Asociación de Colonos Pedregal de las Fuentes, Jiutepec, Morelos, a través de su presidenta de la mesa directiva de la asociación [REDACTED]

Autoridad demandada:

Secretario de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, Predial y Catastro de Jiutepec, Morelos y otra autoridad.

Tercero interesado:

No existe.

Magistrado ponente:

Martín Jasso Díaz.

Secretario de estudio y cuenta:

Salvador Albavera Rodríguez.

Contenido.

Síntesis.....	1
I. Antecedentes.....	1
II. Consideraciones Jurídicas.....	2
Competencia.....	2
Desistimiento.....	3
III. Parte dispositiva.....	3

Cuernavaca, Morelos a veintisiete de abril de dos mil veintidós.

Síntesis. La parte actora compareció ante la Primera Sala de Instrucción de este Tribunal el día 29 de marzo de 2022 y se desistió de la demanda y de la acción intentada en contra de las autoridades demandadas. Al no existir la voluntad de la parte actora para la continuación de este proceso, se sobreseyó el mismo, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

Resolución definitiva emitida en los autos del expediente número TJA/1ªS/208/2021.

I. Antecedentes.

1. La ASOCIACIÓN DE COLONOS PEDREGAL DE LAS FUENTES, JIUTEPEC, MORELOS, a través de su presidenta de la mesa directiva de la asociación [REDACTED] presentó demanda el 15 de diciembre de 2021, la cual fue admitida el día 16 del mismo mes y año.

Señaló como autoridades demandadas al:

- a) SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PREDIAL Y CATASTRO DE JIUTEPEC, MORELOS.
- b) PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS.

Como acto impugnado:

- I. LA RESOLUCIÓN DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2021, (OCHO DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTIUNO), emitida por el Arquitecto [REDACTED] SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PREDIAL Y CATASTRO, DE JIUTEPEC, MORELOS, oficio número SDSOSPPYC/DAU//124/2021 de la fecha indicada. La petición y turno del escrito de mi escrito (sic) de fecha 14 de septiembre de 2021, que hizo el PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS, sin darme directamente la respuesta y turnarlo al SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.
2. Las autoridades demandadas contestaron la demanda entablada en su contra.
3. La parte actora, mediante escrito registrado con el número 295, se desistió de su demanda y de la acción intentada. La Sala instructora le solicitó que compareciera a ratificar su desistimiento. Lo que hizo el día 29 de marzo de 2022. Razón por la cual se turnaron los autos para resolver.

II. Consideraciones Jurídicas.

Competencia.

4. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, funcionando en Pleno, es competente para resolver el desistimiento realizado por la parte actora; esto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3 fracción IX, 4 fracción III, 16, 18 inciso B), fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos (**en adelante Ley Orgánica**); 1, 3, 7, 85, 86, 89 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia

Administrativa del Estado de Morelos (**en adelante Ley de Justicia Administrativa**); las dos últimas disposiciones estatales publicadas el 19 de julio de 2017.

Desistimiento.

5. El artículo 38, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa, dispone que:

“Artículo 38. Procede el sobreseimiento del juicio:

*I. Por desistimiento del demandante o solicitante. Para que proceda el desistimiento deberá ratificarse ante la Sala del Tribunal;
[...]*”

6. La parte actora, por así convenir a sus intereses, compareció personalmente el día 21 de marzo de 2022, ante la Primera Sala de Instrucción de este Tribunal, ratificando su desistimiento de la demanda y de la acción intentada en contra de las autoridades demandadas.
7. Al haberse desistido de la demanda y de la acción intentada, **lo procedente es sobreseer** el presente juicio de nulidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa. Por lo que se ordena el archivo del presente expediente como total y definitivamente concluido.

III. Parte dispositiva.

8. Se sobresee este juicio contencioso administrativo por el desistimiento de la parte actora.

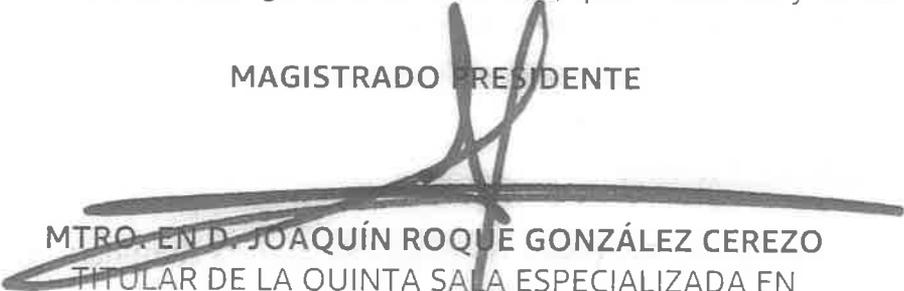
Notifíquese personalmente.

Resolución definitiva emitida en la sesión ordinaria de pleno y firmada por unanimidad de votos por los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente maestro en derecho JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERESO, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas¹; magistrado maestro en derecho MARTÍN JASSO DÍAZ, titular de la Primera Sala de Instrucción y ponente en este asunto; magistrado licenciado en derecho GUILLERMO ARROYO CRUZ, titular de la Segunda Sala de Instrucción; magistrado doctor en derecho JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS, titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado licenciado en derecho MANUEL GARCÍA QUINTANAR, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades

¹ En términos del artículo 4 fracción I, en relación con la disposición Séptima Transitoria de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada el día 19 de julio del 2017 en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5514.

Administrativas²; ante la licenciada en derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, secretaria general de acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE



MTRO. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

MAGISTRADO PONENTE



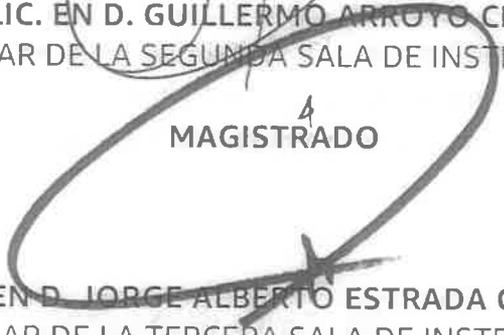
MARTÍN JASSO DÍAZ
TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



LIC. EN D. GUILLERMO ARROYO CRUZ
TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



DR. EN D. JORGE ALBERTO ESTRADA CUEVAS
TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



LIC. EN D. MANUEL GARCÍA QUINTANAR
TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA EN
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



LIC. EN D. ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

La licenciada en derecho ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, secretaria general de acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, hace constar: que la presente hoja de firmas corresponde a la resolución del expediente número TJA/1^aS/208/2021, relativo al juicio contencioso administrativo promovido por la ASOCIACIÓN DE COLONOS PEDREGAL DE LAS FUENTES, JIUTEPEC, MORELOS, a través de su presidenta de la mesa directiva de la asociación [REDACTED]; en contra del SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PREDIAL Y CATASTRO DE JIUTEPEC, MORELOS Y OTRA AUTORIDAD; misma que fue aprobada en sesión ordinaria de pleno celebrado el día veintisiete de abril de dos mil veintidós. Consta

² Ibidem.